

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez



DECRETO MUNICIPAL N° 0116/2022

08 de junio de 2022

Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el Director Jurídico del Gobierno Municipal de El Torno, presentó el Proyecto del Reglamento de Gabinete de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Que, el Art. 302) de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272) de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía, misma que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez) en su Art. 6) parágrafo II), núm. 3) define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, la misma que implica: Igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas ; Elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; Administración de sus recursos económicos, y ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

Que, el Art. 232) de la C.P.E. manda: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, en su Art. 12 establece los: (Principios) La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad. Por otra, el Art. 13) "Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de su servidores y la relación de estos con la colectividad...".

Que, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, aprobado mediante referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016, misma que en su Art. 49) establece al: (Gabinete Municipal). "Gabinete Municipal, es la instancia de análisis y toma de decisiones para el cumplimiento de las competencias municipales. Esta conformado por las autoridades Municipales de mayor jerarquía del Órgano Ejecutivo Municipal y es presidida por la alcaldesa o Alcalde".

Que, en ese entendido la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13) (Jerarquía Normativa). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

la normativa municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo Inc. a) Decreto Municipal. Dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales. Para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Plurinacional y otros.

Que, se necesario contar con normas administrativas por el cual se rige el accionar del Gobierno Municipal de El Torno, con la finalidad de resolver, prever y brindar solución acontecimiento relativo al quehacer del administrativo del Municipio, cuyo único fin será el brindar un servicio de calidad y calidez dentro de los principios de compromiso e interés social, transparencia competencia, eficiencia, honestidad responsabilidad y resultados.

Que, reunidos la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretaria de planificación, Secretaria Municipal, y Direcciones del Gobierno Municipal, terminan.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva y Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas competencias y dentro de la jurisdicción territorial, en amparo a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Carta Orgánica Municipal de El Torno.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprueba el Reglamento de Gabinete de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno. Con Un Título Dos Capítulos y Diez Artículos.

ARTICULO SEGUNDO. - El Presente Decreto Municipal entra en vigencia a partir de la fecha.

Remítase Copia al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a los fines de Ley.

Es dado en la Sede Oficial, despacho del Alcalde Municipal de El Torno, a los ocho días del mes de junio de año dos mil veintidós.

Ing. Jorge Domínguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Ing. Alberto Cárdenas Caba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO



Ing. Jose Luis Triguero Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
“EL TORNO”

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

*Reglamento de Gabinete de la Máxima Autoridad Ejecutiva
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno*

TITULO I
DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO y PRINCIPIOS

Artículo 1. (Objeto). - Instituir al Gabinete, de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno. Como instancia de planificación y resolución de las actividades administrativas, legislativas y Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 2. (Principio). - Son principios por lo que debe regirse el Gabinete de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno:

Principio Fundamental. - El desempeño de la función pública está destinada exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.

Principio Lealtad. - Los servidores públicos tienen el deber de lealtad con la MAE, respecto a todo acto administrativo del cual conozcan y el deber que tienen de informar en la sesión de gabinete; así como guardar la reserva de los temas tratados cuando así se requiera.

Principio de Legalidad. - Las determinaciones y planes del Gabinete deben enmarcarse dentro de los límites de la legalidad.

Principio de Planificación. - El Gabinete del Ejecutivo Municipal de El Torno tiene la capacidad de prever acontecimientos y la toma de decisiones oportunas y ser cumplidas en corto y mediano plazo.

Principio de Coordinación. - La toma de decisiones del Gabinete se la realiza de forma conjunta, incluyendo la integralidad de las Direcciones de Trabajo del Ejecutivo Municipal.

Principio de Prevención. - Tomar decisiones y las medidas correctivas, respecto los eventos y actos administrativos pasados, presentes y futuros.

Principio de Integralidad. - Las recomendaciones y medidas correctivas tomadas por el Gabinete, deben ser de cumplimiento obligatorio por las Direcciones y unidades de trabajo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Principio de Eficiencia. - La planificación del trabajo debe realizarse en el menor tiempo y utilizando la menor cantidad de recursos económicos y/o humanos.

Principio de Eficacia. - Las acciones tomadas deben ser efectivas, para el beneficio de la entidad.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

2

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Principio de Responsabilidad. - Los actos administrativos recomendados y/o medidas correctivas son de responsabilidad de los miembros del Gabinete.

Principio de Probidad.- Consiste en observar una conducta funcionaria intachable, desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCION DEL GABINETE

Artículo 3. (Denominación y Constitución del Gabinete). I. Denomínese Gabinete de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

II. Esta constituido; por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno; Secretaria Municipal de Planificación, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Medio Ambiente y desarrollo Sostenible, Dirección Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Catastro Urbano y Rural, Dirección de Obras Públicas.

Artículo 4. (De la Directiva del Gabinete y el Quórum). I. La Directiva del Gabinete será Presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva; en caso de ausencia le sucederá en orden de prelación los llamados a ejercer de acuerdo al artículo precedente. Siendo secretario nato del Gabinete la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

II. la Sesión de Gabinete se constituye con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 5. (De las determinaciones y Libro de actas). I. Las determinaciones son tomadas por consenso en Sesión de Gabinete.

II. Bajo responsabilidad de la Secretaría del Gabinete se elaborará actas correspondientes de la Sesión de Gabinete, misma que será aprobada y suscrita por el Gabinete en la próxima Sesión.

Artículo 6. (De Orden del Día). - La Sesión de Gabinete tendrá como mínimo el siguiente Orden del Día:

1. Control de asistencia y verificación del Quorum.
2. Informe de Actividades planificadas en Sesión anterior y su cumplimiento.
3. Planificación de Actividades.
4. Varios.

Artículo 7. (De la Sede Y Sesiones de Gabinete). I. La Sede para el ejercicio legal de las funciones del Gabinete es el Edificio del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

II.- EL Gabinete toma sus decisiones en Sesión, misma que se realizará los días viernes a horas 06:00 y una en el mes a horas 19:00.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

3

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

Artículo 8. (Participación de Autoridades y Servidores Públicos). En temas específicos y a fines de tomar conocimiento de ciertos asuntos administrativos o planificar una determinada actividad podrán ser convocados a Sesión de Gabinete, Autoridades y Servidores Públicos.

Artículo 9. (De las Sanciones por retraso) I. Se sancionará el retraso con 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) hasta los 5 min. de retraso, a ser cancelados en la siguiente sesión a la secretaria de gabinete.

II. La falta injustificada se sancionará con el descuento de dos días de haber.

Artículo 10. (Aprobación y Modificaciones al Reglamento). Solo a este efecto por Mayoría absoluta de sus miembros del Quorum correspondiente el Gabinete aprobará mediante Decreto Municipal el presente Reglamento; así como modificar o ampliar su alcance.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno